

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 240-2024-GM-MDH-LC**

Quillabamba, 16 de agosto de 2024

**VISTOS:**

El Informe N° 083-2024-RO-GIDT-MDH-/JDGM, de fecha 12 de agosto de 2024; Informe N° 025-2024-MDH-GIDT/DPM, de fecha 12 de agosto de 2024; Informe N° 0303-2024-SHC-OA-MDH/LC, de fecha 15 de agosto de 2024; Opinión Legal N° 275-2024-RSRC-OGAJ-MDH/LC, de fecha 16 de agosto de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N°30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa";

Que, el numeral 1° del artículo IV del Título Preliminar Ley N°27444, modificado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo general, establece que, el principio de Legalidad señala que, "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.";

Que, el Inciso f) del Artículo 2° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley), establece que por el principio de *Eficacia y Eficiencia* que rige las contrataciones del estado, las decisiones que se adopten en la ejecución de los procesos de contratación deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, en el artículo 34°, establece "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia (...)";

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a las modificaciones contractuales precisa en su Artículo 160°, numeral 161.1, sobre las *modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley y cumplen con requisitos y formalidades*.

Que, las disposiciones que regulan el procedimiento de contratación deben ser aplicadas o interpretadas de forma tal que se prioricen los fines, metas y objetivos de la Entidad por encima de la realización de formalidades no esenciales; de igual forma, debe cautelarse el principio de Equidad, con el fin de que las prestaciones y derechos de las partes guarden una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad;

Que, en fecha 29 de mayo de 2024, la Municipalidad Distrital de Huayopata, le notifica la Orden de Compra N° 0285-2024, derivado del Proceso de Selección SIE N° 06-2024-OEC-MDH-LC-1, a la empresa GRUPO INDESCAR E.I.R.L., para la contratación de CEMENTO PORTLAND TIPO IP, para el PIP: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE HUERTAHUAYCCO DISTRITO DE HUAYOPATA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por el monto de S/. 94,470.00 (Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta con 00/100 soles); estableciendo en la Orden de Compra, el plazo de la ejecución de la prestación con el siguiente cronograma:

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CRONOGRAMA DE ENTREGA		
			1RA	2DA	3RA
CEMENTO PORTLAND TIPO IP	BOLSAS	3000	1500	750	750
			A LOS 05 DIAS CALENDARIOS COMPUTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACION DE LA ORDEN DE COMPRA	A LOS 90 DIAS CALENDARIOS COMPUTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACION DE LA ORDEN DE COMPRA	A LOS 150 DIAS CALENDARIOS COMPUTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACION DE LA ORDEN DE COMPRA

Que, mediante Informe N° 083-2024-RO-GIDT-MDH-/JDGM, de fecha 12 de agosto de 2024, suscrito por el Inspector de Obra – Ing. Luis Antonio Molina Veredas, y el Residente de Obra – Ing. José Demetrio Gonzales Miranda, quienes solicitan **modificación al contrato plazo de entrega de la Orden de Compra N° 285-2024**, respecto a la **segunda y tercera entrega**, de la Orden de Compra N° 0285-2024, pactado entre la entre la Municipalidad Distrital de Huayopata, y la empresa GRUPO INDESCAR E.I.R.L.; posición técnica que es ratificada por el Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Domingo Pacco Melo, con Informe N° 0025-2024-MDH-GIDT/DPM, de fecha 12 de agosto de 2024, justificando dicha solicitud: *Por demoras en la emisión de la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hidrico Superficial para uso poblacional, el cual fue autorizado con Resolución Directoral N° 0459-2024-ANA-AAA-UV, de fecha 31 de julio de 2024, demoras en la aprobación del PMA, el cual fue aprobado con Resolución Directoral N° 001677-2024-DDC-CUS/MC, en fecha 08 de agosto de 2024, ello generó atrasos en los trabajos de excavación, movimiento de tierras, construcción de reservorio, cámara de captación, cámara rompe presión y demás componentes del sistema de agua. Aunado a ello algunos de los beneficiarios no otorgan libre disponibilidad de terreno, dificultando los trabajos en campo. (...), el cual deberá de ser atendido según siguiente cronograma:*



# Municipalidad Distrital de Huayopata



## "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho" RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 240-2024-GM-MDH-LC

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CRONOGRAMA DE ENTREGA	
			1RA	2DA
CEMENTO PORTLAND TIPO IP	BOLSA	3000	1500	1500
			A LOS 05 DIAS CALENDARIOS COMPUTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA	A LOS 150 DIAS CALENDARIOS COMPUTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

Que, mediante Informe N° 0303-2024-SHC-OA-MDH/LC, de fecha 15 de agosto de 2024, la Jefa de la Oficina de Abastecimiento, Lic. Soledad Huamán Ccahuana, quien CONCLUYE, que se declare PROCEDENTE la solicitud de modificación del contrato específicamente al cronograma para la segunda y tercera entrega de la Orden de Compra N° 0285-2024, derivado del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 06-2024-OEC-MDH-LC-1, por ajustarse al literal a) del numeral 160.1, del artículo 160°, el que prescribe: **Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:** "a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.", y al Artículo 34. Modificaciones al contrato, del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual dispone, en el numeral 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad; y al 34.10 Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad.

Que, respecto de la modificación de cronograma de entrega según Orden de Compra N° 0285-2024, la norma establece en el artículo 34° numeral 34.1, de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, **para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.** En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones **no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato;** en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad";

Asimismo el numeral 34.2, del artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

De igual manera el numeral 34.10 del artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, **las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto.** Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad".

Que el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, establece en el artículo 160°, numeral 160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.

Que, mediante Opinión Legal N° 275-2024-RSRC-OGAJ-MDH/LC, de fecha 16 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abog. Reinhard S. Rodríguez Cárdenas, opina que es PROCEDENTE la APROBACIÓN de MODIFICACION de CRONOGRAMA DE ENTREGA para la SEGUNDA y TERCERA ENTREGA, establecidos en la Orden de Compra N° 285-2024, derivado del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 06-2024-OEC-MDH-LC-1, para LA CONTRATACION DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP, del PIP: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE HUERTAHUAYCCO DISTRITO DE HUAYOPATA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", en mérito al artículo 34°, numeral 34.1 y 34.10 de la ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el literal a), del numeral 160.1, artículo 160° del RLCE, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores;



# Municipalidad Distrital de Huayopata



## "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 240-2024-GM-MDH-LC

asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad; asimismo en uso de las facultades conferidas en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 089-2024-A-MDH/LC, de fecha 01 de julio de 2024;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la MODIFICACION de CRONOGRAMA DE ENTREGA, establecidos en la Orden de Compra N° 0285-2024, derivado del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 06-2024-OEC-MDH-LC-1, para LA CONTRATACION DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP, para el PIP: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE HUERTAHUAYCCO DISTRITO DE HUAYOPATA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", en mérito al artículo 34°, numeral 34.1<sup>1</sup> y 34.10<sup>2</sup> de la ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con él con el literal a), del numeral 160.1, artículo 160° del RLCE, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, conforme siguiente detalle:

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CRONOGRAMA DE ENTREGA	
			1RA	2DA
CEMENTO PORTLAND TIPO IP	BOLSA	3000	1500	1500
			A LOS 05 DIAS CALENDARIOS COMPUTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA	A LOS 150 DIAS CALENDARIOS COMPUTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Abastecimiento, la notificación del Acto Resolutivo a la Empresa GRUPO INDESCAR E.I.R.L., con las formalidades de Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución, al Jefe de la Oficina de Abastecimiento, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y demás Unidades de Organización pertinentes, en estricta observancia de la normativa.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, a la Oficina de Gobierno Digital, Tecnología e Informática de la Municipalidad Distrital de Huayopata, cumpla con publicar la presente resolución en el Portal Web y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA  
LA CONVENCION - CUSCO

Excmo. Julio Wilber Latorre Botomayor  
DNI: 23094105  
GERENTE MUNICIPAL

CC  
Alcaldía  
CiyDT  
OA (Adj. Exp.)  
Archivo  
OGDTI  
JWLS/evs

<sup>1</sup> "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad".

<sup>2</sup> "Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad".



# Municipalidad Distrital de Huayopata



## "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 240-2024-GM-MDH-LC

asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad; asimismo en uso de las facultades conferidas en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 089-2024-A-MDH/LC, de fecha 01 de julio de 2024;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la MODIFICACION de CRONOGRAMA DE ENTREGA, establecidos en la Orden de Compra N° 0285-2024, derivado del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 06-2024-OEC-MDH-LC-1, para LA CONTRATACION DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP, para el PIP: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE HUERTAHUAYCCO DISTRITO DE HUAYOPATA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", en mérito al artículo 34°, numeral 34.1<sup>1</sup> y 34.10<sup>2</sup> de la ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con él con el literal a), del numeral 160.1, artículo 160° del RLCE, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, conforme siguiente detalle:

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CRONOGRAMA DE ENTREGA	
			1RA	2DA
CEMENTO PORTLAND TIPO IP	BOLSA	3000	1500	1500
			A LOS 05 DIAS CALENDARIOS COMPUTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA	A LOS 150 DIAS CALENDARIOS COMPUTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Abastecimiento, la notificación del Acto Resolutivo a la Empresa GRUPO INDESCAR E.I.R.L., con las formalidades de Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución, al Jefe de la Oficina de Abastecimiento, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y demás Unidades de Organización pertinentes, en estricta observancia de la normativa.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, a la Oficina de Gobierno Digital, Tecnología e Informática de la Municipalidad Distrital de Huayopata, cumpla con publicar la presente resolución en el Portal Web y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUAYOPATA  
LA CONVENCION - CUSCO  
Ezra J. J. Villalba Latorre Botomayor  
D.N.I. 23198105  
GERENTE MUNICIPAL

CC.  
Alcaldía  
GlyDT  
OA (Adj. Exp.)  
Archivo  
OGDTI  
JWLS/evo

<sup>1</sup> "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad".

<sup>2</sup> "Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad".